

agentür corporativo

www.viajesagentur.com



Propuesta para:



agentür corporativo



Bienvenidos a Viajes Agentur.

Nuestra agencia Viajes Agentur S.A, fundada el 20 de julio de 1.951 ha dedicado su labor por casi setenta años, a la consultoría, asesoría y administración de viajes.

Actualmente somos socios de L'ALIANXA TRAVEL NETWORK y GLOBAL STAR alianzas que nos permiten tener presencia en más de 90 países y contar con 3.000 oficinas para garantizar un servicio de cobertura global de alto nivel.

En 2020 fuimos reconocidos con el premio Club de Honores Gold de Avianca que nos cataloga como una de las 20 mejores agencias de viajes de Colombia.

Razón Social.

Viajes Agentur S.A / NIT: 890.804.852-9

Representante Legal.

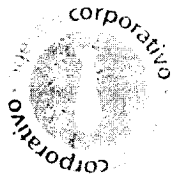
Cristina Londoño Osorio
CC 30.282.263 Manizales

IATA.

7650346-4
7651457-2

Portal.

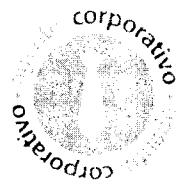
www.viajesagentur.com



Programa Agentur Corporativo.

Nuestro programa tiene el objeto de asesorar las compañías en sus viajes de negocios, con estrategias y soluciones que permitan optimizar los costos de viajes corporativos, administrando las políticas de viajes y ofreciendo herramientas tecnológicas de punta que permitan facilitar y optimizar los presupuestos de gastos.

Adicionalmente, negociamos acuerdos de precios especiales, administrativos y mejoramos los convenios con aerolíneas y hoteles, convirtiéndonos en el centro de información para la entidad y sus empleados.



Que ofrecemos a Empocaldas.

Nuestro principal objetivo es suministrar tiquetes aéreos, en rutas nacionales e internacionales, asesorando sobre las mejores condiciones de viaje, buscando las alternativas más convenientes. También, les ayudamos en la consecución de hoteles con tarifas especiales corporativas, transporte terrestre, seguros de asistencia médica, organización de eventos, etc.

Propuesta Técnica.

Manizales, enero 22 de 2022

Señores
EMPOCALDAS
La Ciudad

El suscrito Cristina Londoño Osorio, identificado con la C.C. 30.282.262, en nombre y representación legal de **Viajes Agentur S.A** con **NIT 890.804.852-9**, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la **SOLICITUD PÚBLICA N° 004 DE 2022**, cuyo objeto es "Suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento a nivel nacional y/o internacional de los directivos y trabajadores públicos y oficiales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P.", me permito presentar la siguiente propuesta técnica. Bajo la responsabilidad legal que me compete ofrezco a la Empocaldas lo siguiente:

- (a) **Suministro de pasajes aéreos:** Suministrar tiquetes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas más económicas y promocionales, así mismo se informará al momento de solicitar tiquetes de las reducciones y ofertas que realicen las aerolíneas.

Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las ocho (8) horas si se trata de reservas para vuelos internacionales, garantizando el valor de la tarifa el mayor tiempo posible, e informando oportunamente sobre el vencimiento de las mismas.

También se garantizará que todo tiquete aéreo que se expedida contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes a su expedición (Valor del trayecto bruto, IVA, Tarifa aeroportuaria y tarifa administrativa).

- (b) Tramites de documentación:** Suministrar toda la información sobre trámites disponibles, costos, promociones y cualquier otro dato trascendente para la entidad y los funcionarios sujetos de la gestión a la hora de solicitar el servicio.

Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las cuatro (4) horas siguientes al requerimiento si se trata de tramites documentales nacionales, o dentro de las seis (6) horas si se trata de tramites documentales internacionales, garantizando el valor de las tarifas el mayor tiempo posible.

El contratista deberá garantizar que las cotizaciones por servicios o intermediación, contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes (Valor, IVA, Tarifa aeroportuaria, consulares y tarifas administrativas según sea el caso).

- (c) Tramites de reservas Hoteleras:** Suministrar toda la información sobre costos, promociones, servicios incluidos, etc. y preparar la mejor oferta posible para la entidad y los funcionarios solicitantes y usuarios del servicio requerido.

Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas nacionales, o dentro de las cuatro (4) horas si se trata de reservas internacionales, garantizando el valor de las tarifas el mayor tiempo posible.

Se deberá garantizar que toda la información de reservas y cotizaciones, contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes (Valor, IVA, Tarifa hoteleras y tarifas administrativas según sea el caso)

- (d) Tramite de servicios complementarios como asistencia médica, alquiler de vehículo, entre otros:** Suministrar toda la información sobre costos,

promociones, servicios incluidos, etc. y preparar la mejor oferta posible para la entidad y los funcionarios solicitantes y usuarios del servicio requerido.

Esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas nacionales, o dentro de las cuatro (4) horas si se trata de reservas internacionales, garantizando el valor de las tarifas el mayor tiempo posible.

El contratista deberá garantizar que toda la información, cotizaciones y reservas, contenga el valor total del mismo y la discriminación de todos los ítems inherentes (Valor, IVA, Tarifa hoteleras y tarifas administrativas según sea el caso).

(e) Conexiones, reservas, cambio de reservas, cancelaciones y confirmaciones:

Realizar las reservas, expedir y suministrar los tiquetes de conformidad con las solicitudes de Empocaldas, durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la clase y tarifas más económicas que hayan disponibles a la fecha de expedición de los tiquetes aéreos, de acuerdo con las autorizaciones y confirmaciones de itinerarios efectuadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los convenios o contratos con las respectivas aerolíneas, las condiciones y las restricciones de las tarifas.

(f) Enlace y ejecutivo de cuenta: Se tendrá un enlace exclusivo con Empocaldas que garantice la prestación del servicio de tiquetes, el cual contará con todos los sistemas de comunicaciones tales como: Computador, software de reservas y hardware, línea telefónica, correo electrónico, acceso a internet y a sus canales de distribución, entre otros, lo que permitirá la expedición de tiquetes aéreos y reservas de servicios asociados, las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante la vigencia del contrato.

(g) Entrega de pasajes y reservas de servicios requeridos: Se entregará el tiquete de acuerdo con lo solicitado, bien sea vía correo electrónico o por la plataforma con sistema GDS, dentro de las dos (02) horas siguientes a la solicitud de emisión del mismo si se trata de reservas para vuelos nacionales u ocho (08) horas, si se trata de reservas de vuelos internacionales sin costo adicional.

Se debe notificar la emisión del tiquete y las reservas al supervisor del contrato y al funcionario autorizado para viajar y tomar los servicios con la información correspondiente. Garantizar un margen de seguridad en reservas del cien por ciento (100%) en tarifas económicas, en cualquier caso.

Realizar los trámites que sean necesarios para el aprovechamiento de tiquetes no utilizados en las rutas locales, nacionales e internacionales, dentro del tiempo permitido por la aerolínea, previo al cobro de cualquier penalidad, la cuál debe ser asumida por el viajero y para ello la entidad iniciará los trámites de cobro correspondientes, salvo la acreditación de causa extraña.

- (h) **Listado de tarifas:** Se deberá consultar la plataforma establecida para cotizar los tiquetes aéreos nacionales e internacionales, tarifas hoteleras y servicios complementarios, verificando los rangos tarifarios más económicos para los trayectos nacionales e internacionales y los servicios asociados requeridos.

La entidad y el contratista acordaran las rutas, destinos y servicios más comunes para la entidad y en función a ellos, a título informativo, acordaran con una periodicidad no mayor a dos meses la emisión de listados y boletines de tales tarifas a fin de proyectar y controlar el presupuesto destinado para el contrato.

- (i) **Beneficios comerciales:** Se otorgará a la entidad a través del supervisor del contrato, los beneficios comerciales e incentivos a que tenga derecho a través de convenios corporativos por parte de todas las aerolíneas, ya sea, por el número de tiquetes volados, millas ofrecidas, etc.

Además, se negociarán con las empresas aéreas las mejores condiciones de tarifas económicas para Empocaldas, entre ellas el acompañamiento si es del caso para la suscripción de Convenios Corporativos y el otorgamiento de millas redimibles en tiquetes gratuitos.

Gestionar directamente ante las aerolíneas los descuentos, millas, tiquetes y beneficios que estas ofrezcan, garantizado que las mismas efectúen la acumulación de estos a nombre de Empocaldas.

Los precios ofrecidos deberán sujetarse en todo caso a los rangos de las tarifas reguladas el gobierno nacional.

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que apliquen para la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta económica.

- (j) **Penalidades:** En los casos donde se presente cobros adicionales por concepto de penalidades, el contratista gestionará ante la respectiva aerolínea lo pertinente, sujeto a las condiciones y políticas de cada aerolínea.

Reembolsos: Gestionar de manera oportuna ante la respectiva aerolínea los reembolsos a que haya lugar, en caso de presentarse deberán estar debidamente justificados por parte de la agencia, sujeto a las condiciones y políticas de cada aerolínea.

Cancelación: Adelantar el trámite de cancelación de las reservas de los tiquetes aéreos, cuando el supervisor o la persona designada de la entidad realicen la solicitud, sin perjuicio del pago de la penalidad. La cancelación o cambio de tiquetes se realizará de acuerdo a las políticas y condiciones establecidas por las aerolíneas.

- (k) **Responsabilidad del contratista frente a terceros y al personal contratado:** Ser responsables por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. Los trabajadores que el contratista seleccionado utilice para el desarrollo de este contrato serán escogidos por el en su condición de patrono y entre estos y Empocaldas no existirá vínculo laboral alguno, en consecuencia, será responsabilidad del contratista seleccionado el pago de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar.

- (l) **Asesoría:** Asesorar a los (as) funcionarios (as) de la entidad en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar al exterior, tales como: visas, pasaportes, vacunas que deban aplicarse los viajeros, etc., así como la tramitación de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general los demás requisitos que existan para esos efectos.

Así mismo tendrá la obligación de informar a los viajeros internacionales sobre los documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias, aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas y recomendación de seguridad.

(m) Proceso de Check in: Realizar asistencia y acompañamiento en el proceso de Check in al funcionario titular del tiquete aéreo.

El Contratista deberá atender las siguientes obligaciones específicas para efectos del suministro requerido:

1. Suministro de tiquetes aéreos.

En la actualidad todos los tiquetes aéreos se expiden de forma electrónica, y estos pueden ser enviados inmediatamente se emitan.

Para evitar malos entendidos, una vez se solicite la reserva se pasa vía email para la aprobación de la misma y orden de emisión.

También ofrecemos como alternativa, la opción de OBT (autogestión), donde cada usuario a través del sistema XNET, puede hacer sus propias reservas, revisar los costos e itinerarios que más les convengan y tener controladores de gastos que son los que aprueban estas compras. Esto sin ningún costo para la entidad (ver ampliación de la información en Tecnología).

Tecnología - Sistema de Autogestión (OBT XNET).

Plataforma WEB propia para búsqueda, reserva y emisión de tiquetes las 24 horas del día (agentur.xnet.travel).

Sistema de autogestión e-travel, por medio del cual se puede realizar reservas online, reuniendo todo el contenido de proveedores y productos en un solo clic, de fácil uso, rápido y sobre todo seguro. A través de una interfaz amigable e intuitiva, el usuario podrá navegar por el sistema sin inconvenientes. Es un modelo de relación empresa - agencia de viajes - proveedores turísticos, que apoyan en la gestión de viajes y reporte de gastos.

Beneficios.

- Servicio permanente de reservas para su empresa (tiquetes, hoteles, autos, traslados, gastos de viaje) integrado con los GDS, Amadeus, Sabre y KIU (Easyfly y Satena).
- Contenido en línea de hoteles con los GDS anteriores y adicional con los siguientes proveedores: Hotelbeds, Tourico, Action Travel, Special Tours.
- Manejo de tarifas corporativas aéreas y hoteleras de acuerdo a las negociaciones del cliente.
- Las tarifas desplegadas tienen incluidos todos los gastos asociados.
- Módulo de transacciones offline.
- Modelo SAS (Software As Service) la plataforma es un servicio administrado siempre por la Agencia evitando gastos de desarrollo y mantenimiento.
- Solución Web de acceso 24/7 para reservas, cancelar y emitir.
- Control de gastos mediante la aplicación automática de sus políticas de viaje y verificación de la información que existía al momento de la reserva.
- Aprobación en línea, de acuerdo a los niveles y esquemas requeridos por ustedes.
- Campos totalmente parametrizables para la captura de información de acuerdo a las necesidades del cliente (UDID's).
- Integración de las compras realizadas a su sistema contable.
- No tiene costo de implementación, y se puede hacer en un máximo de 20 días.
- Manejo de convenciones, eventos y negociaciones especiales.
- Administración central del perfil viajero de todos sus empleados.
- Ahorro de tiempo y dinero reservando las tarifas más bajas.

Xnet cuenta con su propia **APP** para la verificación y control en tiempo real de los viajes.

2. Garantía de los mejores precios y condiciones.

VIAJES AGENTUR se hace responsable de la correcta utilización de los códigos corporativos, para que la entidad no pierda los beneficios otorgados por las aerolíneas.

Igualmente, analiza la posibilidad de negociar otros beneficios con aerolíneas que sean de uso frecuente y no se tenga negociación.

A través de nuestros programas MASTER PRICER y BARGAIN FINDER podemos garantizarle las tarifas más económicas disponibles en el mercado. Se les presentará por escrito, varias alternativas para que según el horario, precio, escalas, etc., sean escogidos los vuelos de mayor conveniencia para el usuario.

3. Asesoría.

Nos comprometemos a asesorar al personal de Empocaldas en:

- Documentación y requisitos migratorios, contamos con un departamento exclusivo para este fin altamente calificado, capacitado y experimentado en el trámite de visas, e información migratoria.
- Se informara oportunamente, si el país a visitar tiene alguna tasa e impuesto a pagar, que no esté incluida en el valor de la tarifa aérea.
- Capacitación a los empleados sobre el manejo de tarifas aéreas, reglamentaciones aeronáuticas, manejo del sistema de autogestión y todo lo concerniente a viajes.
- Apoyo y coordinación logística en todos los eventos de la entidad que así lo requieran, sin ningún costo.
- Contamos con un portafolio de hoteles con tarifas negociadas corporativas en cualquier lugar del mundo, disponibles para el personal de la entidad.
- Asesoría y trámite de redención de millas corporativas y personales.
- Envío permanente de boletines con las principales promociones y actualidades del turismo a los correos que ustedes nos indiquen.
- Organización, coordinación y asesoría en congresos, viajes de incentivo, convenciones o cualquier evento dentro de la entidad o fuera de ella.
- Efectuar trámites de reembolsos así como la gestión de upgrades, waivers y descuentos otorgados a través de los distintos convenios de la entidad.

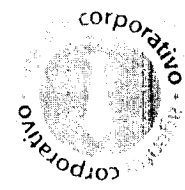
4. Conexiones, reservas y confirmaciones.

Se enviará a cada persona, previa aprobación del supervisor, la ruta aérea más conveniente, con las respectivas reservaciones, conexiones con el tiempo debido, y confirmaciones de la misma.

La persona encargada de atender la cuenta contara con el correo electrónico y teléfonos fijos y celulares para poder comunicar de manera oportuna al viajero, sus condiciones de viaje.

5. Persona encargada de la cuenta

Nos comprometemos a designar una persona para atender de manera exclusiva la cuenta de Empocaldas, la cual será la encargada de la asesoría, tramites documentales, facturación, cumplimiento de políticas de viajes, gestión y aplicación de los acuerdos corporativos, manejos de millas, etc.



Garantizamos que esta persona, tiene una experiencia en manejo corporativo de más de tres (3) años, será presentada a ustedes la hoja de vida para su aprobación, y cumplirá con el horario que establezca la entidad.

Si por algún motivo, debemos hacer cambio de la persona, esta cumplirá con estas condiciones y sería previamente presentada para su aprobación.

La persona designada cumplirá con el horario de servicio establecido por la entidad.

6. Beneficios Comerciales

Conscientes de la nueva dinámica del mercado, queremos brindar alternativas de apoyo para la administración efectiva de viajes. La siguiente propuesta se enmarca dentro de la Resolución 03596 del 01 de Septiembre de 2006, de la Aeronáutica Civil, la cual dicta que todos los tiquetes aéreos solicitados a la agencia de viajes deben tener incluido el pago de la **Tasa Administrativa** cuyos valores son:

RUTA		TA (IVA 5%)
Nacional	OW	33.376 + 1.669 IVA = 35.045
	RT	60.732 + 3.037 IVA = 63.769
Internacional	<=354	USD 15 + 0,75 IVA = 15,75
	>354-590	USD 28 + 1,4 IVA = 29,4
	>590-944	USD 46 + 2,3 IVA = 48,3
	>944	USD 95 + 4,75 IVA = 99,75
Reservas Hoteles		5%*

* Del valor de los servicios. Los valores de la TA varían cada año de acuerdo al incremento del IPC.

Agentur otorgará como beneficio económico del **4%** de descuento sobre el valor neto de los tiquetes nacionales o internacionales, sin incluir impuestos, tasas, cargos administrativos y demás cargos.

Conforme a la resolución 03596 de septiembre 1 de 2006 se dictaron las normas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros, y nos permitimos citar:

"ARTICULO CUARTO. En el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por Internet las aerolíneas y las agencias de viajes podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en esta Resolución. Las aerolíneas y agencias de viajes deberán informar a la autoridad aeronáutica respecto de la tarifa administrativa y demás condiciones de las ventas e tiquetes aéreos por Internet."

cobertura nacional
 en + de 20 ciudades + de 140 puntos de atención

cobertura internacional
 en + de 15 países de América Latina
 bajo la imagen de L'alianza Travel Network

Sistemas de reservas computarizados para garantizar las tarifas más económicas del mercado.

Contamos con acceso a los siguientes sistemas de reservas, que permiten comparar en tiempo real todas las rutas, aerolíneas y precios:

- Amadeus: contiene cerca del 95% de las plazas programadas de las aerolíneas de todo el mundo.
- Sabre: contenido de más de 400 aerolíneas.
- Kiusys: contenido de Satena, Easyfly y Air Panamá.
- Xnet: se desarrolló como herramienta propia e integra el contenido de Amadeus, Sabre y Kiusys.

Protección de la información.

Agentur ha implementado dentro de su actual Sistema de Gestión de Calidad, el estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjetas de Pago (PCI DSS) y actualmente cumple con los parámetros y políticas de dicho estándar.

Línea de emergencia - Atención 24/7.

Contamos con servicios de emergencia 24 horas en el móvil 3206938911. También puede contactar al asesor de la cuenta.

Servicio de web check in.

Se hará check in a cada viajero, enviando el respectivo pase de abordar al correo electrónico del pasajero o imprimiéndolo cuando el tiempo y horario de viaje lo permitan.

Alternativas de viaje.

Para vuelos internacionales se ofrecerán hasta 3 alternativas de viaje y 2 en vuelos nacionales.

Selección anticipada de sillas.

Cuando la tarifa así lo permita, se asignaran las sillas al momento de reservar, de lo contrario se hará cuando la aerolínea lo permita o al hacer el check in.

Administración de convenios comerciales.

Administramos los convenios vigentes y negociamos nuevos convenios con aerolíneas, hoteles y otro tipo de proveedores, si como los programas de viajero frecuente para la acumulación de millas o incentivos (descuentos, tiquetes gratis, servicios preferenciales en aeropuertos, ascenso de clase, etc.).

Archivo de integración contable.

Se implementará un archivo de interfaz para la integración con el sistema contable que utilicen y de esta forma agilizar la contabilización de las facturas.

Una vez finalizada la integración, la agencia entregará una factura resumida, de acuerdo a los criterios del cliente, fecha de corte, centros de costos, proveedor. El detalle de lo facturado se enviará a través del archivo de interfaz.

Transporte personalizado.

Ofrecemos transporte personalizado en vehículos de media y alta gama, que incluye conductor, a nivel urbano e interdepartamental, disponible por trayectos, horas, días, o meses dependiendo de la necesidad.

También contamos con vehículos blindados, sin pico y placa, de alta seguridad y confiabilidad.

Oficina Mayoreo - Tourlink.

Oficina especialidad en el diseño y operación de paquetes turísticos vacacionales. Somos mayoristas de distintas aerolíneas en el mundo y 1 de los 10 mejores mayoristas de Avianca. Contamos con la representación de importantes cadenas hoteleras y DMC del mundo.

Dichos beneficios se pueden trasladar a toda la comunidad de la entidad a través de los programas vacacionales.

Convenciones y Eventos.

Asesoría y organización de congresos, convenciones y viajes de incentivos incluyendo, transporte aéreo/ terrestre, alojamiento, excursiones y logística integral del evento.

Principales Clientes.

Cliente	Sector	Valor Contratado en 2019 y 2021	Persona de Contacto	Teléfono
Team Foods Colombia S.A	Comercialización de productos alimenticios	\$3.196.351.120 \$1.282.928.188	Andrea Vargas Torres Analista Compras Administrativas andrea.vargas@alanzateam.com	321257990 / 6017709000 ext. 1297
Casa Luker S.A	Comercialización de productos alimenticios	\$2.213.642.901 \$713.908.210	Johanna Alexandra Álvarez Analista de Compras jalvarezmu@casaluker.com.co	313657955 / 6014473700 ext. 20261
Mabe Colombia S.A.S	Fabricación equipos domésticos	\$2.724.511.190 \$534.933.469	María Consuelo Pinedo Directora Financiera mariac.pinedo@mabe.com.co	313686137 / 6068783700 ext. 5314
World Vision International	ONG	\$868.218.444 \$588.168.691	Ximena Rodríguez Profesional de Compras ximena_rodriguez@wvi.org	3115617828
Media Commerce	Operador de Telecomunicaciones	\$698.759.406 \$458.287.453	Jhon Esteban Castaño Analista de Compras jhon.castano@mc.net.co	3042037109



Nuestras oficinas.

Oficina EL Cable – Manizales
Cra 23b No 65 – 20 PBX (6) 8874100

Oficina in plant/Team Foods – Bogotá
Autopista Sur No 57 – 21 PBX (571) 7709000

Oficina in plant/Casa Luker – Manizales
Cra 23 No 64 B -33 Torre A PBX (576) 8879510

Oficina in plant/Mabe – Manizales
Cll 75 No 22 – 50 PBX (576) 8783700

Oficina Pereira
Cra 19 No 5 – 73 Local 108 PBX (576) 3339525

Ofereente: Viajes Agentur S.A

Nit: 890.804.852-9

Correo electrónico: gerencia@agentur.ltn.travel

Dirección: Carrera 23B # 65-20

Teléfonos: 6068874100/ 6068932024

Nombre Representante Legal del oferente: Cristina Londoño Osorio

Documento de identificación del representante legal: 30.282.263

Firma del Representante legal: _____

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS
5002496999**

PÓLIZA No: 500 - 47 - 994000023102 ANEXO: 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de sus clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

AGENCIA EXPEDIDORA	FUNDADORES	COD AGENCIA	500	RAMO	47				
FECHA DE MOVIMIENTO	EXPEDICIÓN	TIPO DE IMPRESIÓN	IMPRESION	DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
				24	01	2022	24	01	2022
DATOS DEL AFIANZADO			FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESION			
NOMBRE	VIAJES AGENTUR S.A			IDENTIFICACIÓN	NIT	890.804.852-9			
DIRECCIÓN	CARRERA 23 B #45 - 20			CIUDAD	MANIZALES, CALDAS		TELÉFONO	8874100	
DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO									
ASEGURADO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.			IDENTIFICACIÓN	NIT	890.803.239-9			
BENEFICIARIO	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.			IDENTIFICACIÓN	NIT	890.803.239-9			
AMPAROS									

VALOR ASEGURADO	OPORTUNIDAD DE LA OFERTA	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
1,600,000.00	OPORTUNIDAD DE LA OFERTA	24/01/2022	25/03/2022	1,600,000.00

OPORTUNIDAD DE CUMPLIMIENTO DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

Garantizar la seriedad de la oferta presentada por el proponente para solicitud pública de ofertas No. 004 de 2022, relacionada con suministro de tiquetes aéreos para el desplazamiento a nivel nacional y/o internacional de los directivos y trabajadores públicos y oficiales de la empresa EMPOCALDAS S.A. E.S.P, contra el incumplimiento imputable al proponente, especialmente la de celebrar el contrato en los términos de la propuesta y condiciones de adjudicación.

ESTA POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO:
 PATRI-CL-SUSP-03-0001 V4 15082017-1502-NT-P-05-P150817005018000
 ESTE CLAUSULADO PUEDE SER CONSULTADO EN LA WEB EN EL LINK:
<http://www.aseguradorasolidaria.com.co/seguros-para-ti/clusulados-de-productos.aspx>

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA:	TOTAL A PAGAR
\$ *****2,000,000.00	\$ *****16,000	\$ *****9,000.00	\$ *****4,750	\$ *****29,750

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPANIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO

Las condiciones generales de su póliza se pueden descargar de nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SEGUROS - TU RESPALDO - SEGUROS PATRIMONIALES. Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a verificar la validez de esta póliza ingresando a nuestra Página Web www.solidaria.com.co en la opción SERVICIOS - CONSULTA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.



FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá



GRAN CONTRIBUYENTE RES 2508 DIC 09 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR REFINANCIAMIENTO EN LA FUENTE

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS LEY 142 DE 1994

LEY 142 DE 1994

LA PRESENTE PÓLIZA, SE HA DESARROLLADO EN VIRTUD DE LA LEY 142 DE 1994, LA CUAL SEÑALA QUE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS ENMARCARÁN SUS CONTRATOS EN LAS REGLAS DEL DERECHO PRIVADO.

1. AMPAROS

ASEGURADORA SOLIDARIA OTORGA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CON SUJECCIÓN, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO Y SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, A LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN.

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES EN CUANTO A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS, POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIALMENTE LA DE SUSCRIBIR EL CONTRATO OBJETO DE LA LICITACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES QUE DIERON BASE A LA ADJUDICACIÓN. DICHO AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PROVINIENTES DE LA FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE.

1.2 AMPARO DE ANTICIPO.

EL AMPARO DE ANTICIPO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES, CONTRA LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DEL USO O APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EN TAL SENTIDO, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE USO O APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS DINEROS O BIENES ENTREGADOS A TÍTULO DE ANTICIPO EN EL EVENTO EN QUE TALES DINEROS O BIENES NO SEAN UTILIZADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS COMO ANTICIPO, PARA QUE OPERE EL AMPARO ESTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO.

1.3 AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS.

EL AMPARO DE PAGOS ANTICIPADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL NO REINTEGRO POR PARTE DEL CONTRATISTA, DEL SALDO A SU CARGO, CORRESPONDIENTE A LA DIFERENCIA EXISTENTE ENTRE EL MONTO RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO Y EL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. EN CONSECUENCIA, SI EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLIÓ PARCIALMENTE, LA INDEMNIZACIÓN A QUE HUBIERE LUGAR SE LIQUIDARÁ DESCONTANDO DEL VALOR RECIBIDO COMO PAGO ANTICIPADO EL VALOR DE LA REMUNERACIÓN O PAGO DEL TRABAJO O DEL SERVICIO REALIZADO POR EL CONTRATISTA EQUIVALENTE A LA PARTE EJECUTADA DEL CONTRATO.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL CONTRATO GARANTIZADO. ESTE AMPARO CUBRE EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LAS MULTAS.

PARÁGRAFO 1.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1596 DEL CÓDIGO CIVIL, LA CLÁUSULA PENAL SE REBAJARA PROPORCIONALMENTE EN LA PARTE QUE EL CONTRATISTA HUBIERA CUMPLIDO Y QUE EL CONTRATANTE HUBIERA ACEPTADO.

PARÁGRAFO 2

EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS CON CARGO A LA PÓLIZA, SE EFECTUARÁ UNA VEZ SE HAYA LIQUIDADO EL CONTRATO, SE HAYA APLICADO LA NORMA DE LA COMPENSACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1715 CÓDIGO CIVIL Y NO EXISTA OPOSICIÓN EXPRESA POR PARTE DEL GARANTIZADO, PRESENTADA ANTE LA INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL PERTINENTE O ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, CASO EN EL CUAL, PARA CONFIGURAR SU VALIDEZ SE ESPERARÁ AL FALLO EN DERECHO QUE SE PRODUZCA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO, CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTA OBLIGADO EL CONTRATISTA, ÚNICAMENTE RELACIONADAS CON EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN LA PÓLIZA, EN LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDA PREDICARSE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA SOLIDARIDAD PATRONAL A LA QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 34 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y SE OTORGA BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS HA VERIFICADO QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES PATRONALES RELATIVAS AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL DEL QUE TRATA LA LEY 100 DE 1993.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN Y DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO Y EN CONDICIONES NORMALES DE USO Y MANTENIMIENTO, CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS DETERIOROS DE LA OBRA IMPUTABLES AL CONTRATISTA, QUE IMPIDAN EL SERVICIO PARA EL CUAL SE EJECUTÓ. CUANDO SE TRATE DE EDIFICACIONES, LA ESTABILIDAD SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON EL ESTUDIO DE SUELOS, PLANOS, PROYECTOS, SEGURIDAD Y FIRMEZA DE LA ESTRUCTURA.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS.

EL AMPARO DE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS SUMINISTRADOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA DEFICIENTE CALIDAD DE LOS ELEMENTOS O BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO POR DICHO CONTRATISTA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

1.9 AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

EL AMPARO DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES FRENTE A LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DE LAS DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS O INSTALADOS POR EL CONTRATISTA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON EL SERVICIO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS.

1.10 AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

1.11 OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA OTORGARÁ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE Y EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDEN A CUBRIR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE:

2.1 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO O CUALQUIERA OTRA CAUSAL LEGAL O CONTRACTUAL DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, ENTRE OTRAS, EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA, O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO.

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES O AL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONTRATANTE O A PERSONAS DISTINTAS DE ESTE, OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, NI LOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL CONTRATISTA.

2.3 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CONTRATAR OTROS SEGUROS.

2.4 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SURGIDAS DE MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CONTRATO ORIGINAL, CUANDO TAL MODIFICACIÓN SE HUBIERE EFECTUADO SIN PREVIO AVISO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA, QUIEN PARA EL EFECTO EXPEDIRÁ EL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN.

2.5 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

2.6 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS OBJETOS O BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

2.7 LOS PERJUICIOS DIFERENTES A LOS DIRECTOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, TALES COMO LOS PERJUICIOS INDIRECTOS, MORALES, INCIERTOS, FUTUROS, CONSECUENCIALES O SUBJETIVOS.

- 2.8 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL LUCRO CESANTE EN QUE INCURRA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.9 EL INCUMPLIMIENTO DEL GARANTIZADO EN EL PAGO DE PRESTACIONES LABORALES DERIVADAS DE CONVENCIONES COLECTIVAS, PACTOS COLECTIVOS, CONTRATOS SINDICALES Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DE TIPO EXTRALEGAL PACTADA ENTRE EL TRABAJADOR Y EL EMPLEADOR.
- 2.10 LAS SANCIONES O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA LEY 99 DE 1993 RELACIONADAS CON LICENCIAS AMBIENTALES.
- 2.11 EVENTOS NO INCLUIDOS DENTRO DE LOS AMPAROS CONTRATADOS, O AQUELLOS QUE OCURRAN POR FUERA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO
- 2.12 SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA DE ASEGURADORA SOLIDARIA, EL AMPARO DE ANTICIPO NO CUBRE DINERO EFECTIVO O EN TÍTULO VALORES DIFERENTES AL CHEQUE, NI EL USO DE LOS DINEROS ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO AL CONTRATISTA.
- 2.13 EL AMPARO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, EN NINGÚN CASO SE EXTIENDE A CUBRIR AL PERSONAL DE LOS SUBCONTRATISTAS O A AQUELLAS PERSONAS VINCULADAS AL CONTRATISTA BAJO MODALIDADES DIFERENTES AL CONTRATO DE TRABAJO.
- 2.14 EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA NO SE EXTIENDE A CUBRIR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL DEBIDO MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS QUE CORRESPONDE A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SALVO QUE SEA ESE EL OBJETO DEL CONTRATO.

3. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O MEDIANTE ANEXOS. LA VIGENCIA PODRÁ SER PRORROGADA A SOLICITUD DE LA PARTE INTERESADA. SI ASEGURADORA SOLIDARIA ACEPTA DICHA PRORROGA, EXPEDIRÁ LOS CERTIFICADOS O ANEXOS CORRESPONDIENTES.

4. PRIMAS.

EL TOMADOR DEL SEGURO ESTÁ OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA. SALVO DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERÁ HACERLO A MÁS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO

EN ELLA. LA MORA (Art. 1068 C.Co.) EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO, Y DARÁ EL DERECHO A LA ASEGURADORA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE DICHS DOCUMENTOS. EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL SEGURO OTORGADO Y, DADO EL CASO, LA ASEGURADORA SOLO ESTARÁ OBLIGADA A DEVOLVER LA PORCIÓN DE PRIMA NO DEVENGADA.

5. SINIESTRO (Art. 1072 C.Co.)

EN DESARROLLO DEL PRINCIPIO DE QUE EL GARANTE NO SE COMPROMETE A MÁS DE AQUELLO A LO QUE EL GARANTIZADO SE COMPROMETIÓ, ASEGURADORA SOLIDARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD ALGUNA POR AMPAROS O COBERTURAS QUE NO SE EXIJAN EXPRESAMENTE EN LA OBLIGACIÓN ASEGURADA. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL ASEGURADO DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

5.1 SE ACREDITARÁ LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO ASÍ: (Art. 1077 C.Co.)

5.1.1 SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CON LA QUE CUENTA EL ASEGURADO, CON LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA OCURRENCIA DE UN EVENTO PRODUCIDO POR EL CONTRATISTA O AFIANZADO, QUE GENGERE UN DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, QUE SE ENCUENTRE GARANTIZADO POR CUALQUIERA DE LOS AMPAROS CONSTITUIDOS Y SEÑALADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

5.2 SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD PROBATORIA CON LA QUE CUENTA EL ASEGURADO, SE PODRÁ PROBAR LA CUANTÍA CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, Y/O LOS DOCUMENTOS SOPORTE QUE DEMUESTREN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL CAUSADO AL ASEGURADO, PROVINIENTE DE UN INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA AFIANZADO, QUE SE ENCUENTRE AMPARADO POR LA PÓLIZA EXPEDIDA POR ASEGURADORA SOLIDARIA

6. AVISO. (Art. 1075 C.Co.)

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SE OBLIGA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR, DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE MÁS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. EL ASEGURADO SE OBLIGA

UNA VEZ CONOCIDO EL INCUMPLIMIENTO, A SUSPENDER TODOS LOS PAGOS AL AFIANZADO Y A RETENERLOS HASTA QUE SE DEFINAN LAS RESPONSABILIDADES CONSIGUIENTES.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ SER PAGADA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, A OPCIÓN DEL ASEGURADOR. SI SE OPTA POR INDEMNIZAR MEDIANTE LA ENTREGA DE UNA SUMA DE DINERO, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, ESTE PAGO SE EFECTUARÁ ASÍ:

7.1 SE CANCELARÁ EL VALOR A INDEMNIZAR, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A ASEGURADORA SOLIDARIA, LA CUAL CONTENGA LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA PROBAR LA EXISTENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

7.2 PARA EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O DE LAS MULTAS, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA COMUNICACIÓN ESCRITA QUE LE DIRIJA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE A ASEGURADORA SOLIDARIA, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA UN PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN CURSO. EN CASO DE ENCONTRARSE A LA EXPECTATIVA DE LA DECISIÓN DE CUALQUIER INSTANCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL RECONOCIDA POR LAS PARTES, SE PAGARÁ EL SINIESTRO UNA VEZ SE PRODUZCA EL FALLO EN DERECHO CORRESPONDIENTE, DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE CONDENE A PAGAR EL VALOR DE DICHA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O MULTA. EN CASO DE QUE SOLIDARIA OPTÉ POR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN MEDIANTE LA EJECUCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL CONTRATO, EL CONTRATISTA ACEPTA LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA QUE PARA ELLO HAGA ASEGURADORA SOLIDARIA. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTA PÓLIZA, ASÍ COMO DE CUALQUIERA OTRA OBLIGACIÓN QUE POR SU NATURALEZA SE CONSTITUYA EN UNA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1061 Y 1062 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, GENERARÁ LAS SANCIONES QUE EN DICHS ARTÍCULOS SE SEÑALAN.

8. REDUCCIÓN O PÉRDIDA DE LA INDEMNIZACIÓN.

SI EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ÉSTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS SEAN COMPENSABLES SEGÚN LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS ASÍ COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN. DISMINUIRÁ TAMBIÉN LA INDEMNIZACIÓN EL VALOR DE LOS BIENES HABERES O DERECHOS QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO HAYA OBTENIDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE EN EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DE LA OBLIGACIÓN ASEGURADA MEDIANTE ESTA PÓLIZA, O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN PREVISTOS O NO EN AQUELLA. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS)

9.1 PRESERVAR EL ESTADO DEL RIESGO Y POR CONSIGUIENTE SE COMPROMETE A MANTENER LA OBLIGACIÓN ASEGURADA EN LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE A LA ASEGURADORA PARA EXPEDIR LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN.

9.2 NO INCURRIR EN DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES, TODA VEZ QUE LAS AFIRMACIONES FALSAS O LAS OMISIONES MALICIOSAS EN QUE HAYA INCURRIDO EL ASEGURADO Y QUE HAYAN INDUCIDO A LA ASEGURADORA AL OTORGAMIENTO DEL SEGURO, PRODUCIRÁN LA NULIDAD RELATIVA DEL MISMO.

9.3 COOPERAR EN LA OBTENCIÓN DEL REEMBOLSO DE LAS SUMAS INDEMNIZADAS FRENTE AL CONTRATISTA AFIANZADO, UTILIZANDO TODOS LOS MEDIOS QUE ESTÉN A SU ALCANCE.

10. SUMA ASEGURADA.

LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURADORA SOLIDARIA RESPECTO DE CADA AMPARO SE LIMITA AL VALOR ESTABLECIDO COMO SUMA ASEGURADA EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA Y NO EXCEDERÁ, EN NINGÚN CASO, DE DICHA SUMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

11. GARANTÍAS.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS PERMITIRÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE SE COMPROMETE, DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO POR LA LEY, A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO CONTRATO LE CONFIERE, REMITIENDO COPIA DE LOS INFORMES A QUE HAYA LUGAR, PROFERIDOS POR EL INTERVENTOR DEL CONTRATO, A ASEGURADORA SOLIDARIA.

12. PROCESOS CONCURSALES.

LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIERE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A SOLIDARIA DE TAL CONDUCTA.

SI LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS SE ABSTIENE DE INTERVENIR EN EL PROCESO CONCURSAL EN LA OPORTUNIDAD DEBIDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DEDUCIRÁ DE UNA EVENTUAL INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE TALES OMISIONES PUEDAN CAUSARLE.

13. SUBROGACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA SE SUBROGA HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTE TENGA CONTRA EL CONTRATISTA.

14. MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTÍA DE QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO AMPARADO SERÁ INFORMADA A ASEGURADORA SOLIDARIA, QUIEN PODRÁ AMPARAR DICHA MODIFICACIÓN, EVENTO EN EL CUAL LO HARÁ CONSTAR EN UN CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN EXONERARÁ A ASEGURADORA SOLIDARIA DE RESPONSABILIDAD, RESPECTO AL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA EN CASO DE INTRODUCIRSE, SIN SU AQUIESCENCIA EXPRESA, MODIFICACIONES AL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE AMPARA.

15. PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE SEGURO, SE REGIRÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

16. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

CUANDO EL PROCESO ARBITRAL QUE DIRIMA CONTROVERSIAS ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA Y SU CONTRATISTA NO HAYA SIDO ACEPTADO PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, EL ACUDIR AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA SERÁ DECISIÓN DISCRECIONAL DE ÉSTA SEGÚN LO PREVISTO EN EL ART. 127 DE LA LEY 446 DE 1998.

17. SEGUROS COEXISTENTES.

EN CASO DE EXISTIR EN EL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO OTROS SEGUROS EN LOS CUALES SE CUBRAN LOS MISMOS AMPAROS, RESPECTO DEL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

18. COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO ESA PÓLIZA.

19. CONFLICTO DE INTERESES.

ASEGURADORA SOLIDARIA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

20. NATURALEZA DEL SEGURO.

LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTA PÓLIZA O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN NO CONSTITUYE UNA FIANZA, NI ES SOLIDARIA, NI INCONDICIONAL. SU EXIGIBILIDAD ESTÁ SUPEDITADA A LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO POR INCUMPLIMIENTO SEGÚN LOS DISTINTOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SUS ANEXOS Y/O SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN.

21. ACEPTACIÓN.

EL RECIBO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ASEGURADA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES, IMPLICA LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS MISMAS, OBLIGÁNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES PACTADAS QUE LE CORRESPONDEN.

22. DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA EL DOMICILIO EN LA CIUDAD DE REPÚBLICA DE COLOMBIA.

Antunes Piedra ○